

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE LA GUARDIA DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (CONVOCATORIA 2022).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente NCC2022SC0090 y sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante la Orden de 18 de mayo de 2017, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Igualmente la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, forma parte del articulado de la Orden anteriormente citada. En los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del texto articulado de dichas bases reguladoras y los correspondientes del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de mayo de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

Asimismo la Resolución de 12 de abril de 2022 recoge la convocatoria de las subvenciones para el año 2022, incluyendo los formularios.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de abril de 2022 y número de registro 202299904004413, la entidad local de GUARDIA DE JAÉN, LA solicitó una subvención por un importe de 119.890,90 euros para la ejecución de la actuación denominada "REPARACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA URBANIZACIÓN LAS CUMBRES DE LA GUARDIA DE JAÉN".

La citada actuación deviene de una situación producida en LA GUARDIA DE JAÉN durante los días 11/03/2022 a 17/03/2022 que ha motivado que se hayan producido daños u otras necesidades en determinadas infraestructuras o instalaciones de titularidad local para cuya reparación u otra solución la citada entidad solicita la subvención, todo ello a fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales.

En este caso la entidad local manifiesta que la situación producida ha consistido en:

*Como consecuencia de las importantes precipitaciones acaecidas entre los días 11 a 17 de marzo de 2022, con unas precipitaciones de más de 45 l/m<sup>2</sup>, se ha producido un vertido incontrolado de aguas residuales, debido a la destrucción parcial de la depuradora situada en la Urbanización Las Cumbres. Los daños ocasionados en la depuradora son la rotura de su vaso y mecanismos auxiliares, así como la destrucción y derrumbe de la zona de tierras donde se asentaba la misma. Esto ha producido que se hayan interrumpido los servicios municipales de saneamiento en la Urbanización Las Cumbres y otras zonas aledañas a la misma. La titularidad de la depuradora dañada, así como la prestación del servicio público, son de titularidad municipal.*



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	18/11/2022 10:20:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000kb/hBatHEz764iKo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Este Servicio de Cooperación Económica, a la vista de la documentación presentada y, en su caso, subsanada, por la entidad de LA GUARDIA DE JAÉN ha evaluado todo el expediente en su conjunto, y ha determinado que concurren todos los supuestos necesarios para que la citada actuación sea susceptible de ser subvencionada en virtud de lo dispuesto por la Orden de 18 de mayo de 2017.

En concreto el hecho expuesto en el apartado segundo de esta resolución está incluido dentro de los conceptos subvencionables determinados en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 18 de mayo de 2017, resultando que la reparación de la estación depuradora de aguas residuales en la Urbanización de Las Cumbres de la Guardia de Jaén, se encuentran recogidas dentro del objeto y concepto subvencionable de esta línea de ayudas, a la vez que constituye una infraestructura principal que presta servicios públicos básicos y esenciales para los ciudadanos.

**CUARTO.-** Por tanto, con fecha 19 de julio de 2022 se notificó a la entidad local LA GUARDIA DE JAÉN la propuesta provisional de resolución concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

**QUINTO.-** Una vez aceptada la ayuda por parte de la entidad local con fecha 20 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases, el Servicio de Cooperación Económica formuló el día 7 de noviembre de 2022 propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Secretaría General de Administración Local es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 18 de mayo de 2017, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad local de GUARDIA DE JAÉN, LA con NIF P2303800C la condición de entidad beneficiaria para la realización de la actuación denominada *“REPARACIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA URBANIZACIÓN LAS CUMBRES DE LA GUARDIA DE JAÉN”*, en el plazo de ejecución que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Siendo el coste total del proyecto aceptado 119.890,90 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 119.890,90 euros, representando un 100,00 % de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, que se imputará a la partida presupuestaria 0900010000 G/81A/76501/00 01 1998000523.

No obstante, se podrán compensar los gastos subvencionables en los términos establecidos en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	18/11/2022 10:20:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000kb/hBatHEz764iKo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas por la normativa subvencional vigente, entre otras, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las establecidas en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rigen para esta ayudas.

**CUARTO.-** El pago a la entidad beneficiaria se efectuará mediante la modalidad de pago anticipado, según lo establecido en el artículo 25 del texto articulado y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 25.e) del Cuadro Resumen.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

**SEXTO.-** En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**SÉPTIMO.-** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El incumplimiento de los plazos de ejecución y de justificación podrá conllevar el reintegro de la subvención. A estos efectos, y según lo indicado en el artículo 4.4 del texto articulado de las bases reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen y, según el artículo 4.5 del texto articulado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

**OCTAVO.-** Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	18/11/2022 10:20:05	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000kb/hBatHEz764iKo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**NOVENO.-** El plazo para realizar esta actuación se inició el día 11 de marzo de 2022, y finalizará 4 meses después de la fecha de la materialización del pago.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

María Luisa Ceballos Casas



FIRMADO POR	MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS	18/11/2022 10:20:05	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000kb/hBatHEz764iKo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	